

DETERMINAN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN APROBADAS EN LA FASE 2 EN LAS ZONAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Con fecha 10 de junio de 2020, mediante la **Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA**, se determinan **el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo (DS) N° 094-2020-PCM.**

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del DS N° 080-2020-PCM, modificado por el DS N° 101-2020-PCM y N° 103-2020-PCM, para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del DS N° 094-2020-PCM, **el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.**

En tal sentido, **el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash,** dispuestos en el numeral 3.2 del artículo 3 del DS N° 094-2020-PCM, se realizará conforme a lo siguiente:

1. Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
2. Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del MVCS, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
3. Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.

Asimismo, se aprueba el Listado de actividades de Construcción correspondientes a la Fase 2 de la "Reanudación de Actividades" asociadas a los Proyectos de Inversión Privada a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 del DS N° 101-2020-PCM, señalados en el siguiente cuadro:

CIU	DESCRIPCIÓN DEL CIU
4100	Construcción de edificios.
4210	Construcción de caminos y vías férreas.
4220	Construcción de proyectos de servicios públicos.
4290	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil.
4311	Demolición.
4312	Preparación del terreno.
4321	Instalación eléctrica.
4322	Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado.
4329	Otras instalaciones de construcción.
4330	Terminación y acabado de edificios.
4390	Otras actividades de construcción especializada.

Respecto a los casos de viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio, la Entidad Técnica realiza el registro en el SICOVID-19 de todos los proyectos a su cargo e informa la aprobación de su autorización al Fondo Mivivienda S.A.

Finalmente, se dispone la prohibición de establecer requisitos o condiciones adicionales, en normas sectoriales, regionales o locales, contenida en el numeral 3.7 del artículo 3 del DS N° 080-2020-PCM, modificado por el DS N° 101-2020-PCM. De igual modo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales promueve la aprobación de horarios de trabajo escalonados para la ejecución de las actividades de construcción a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Para mayor detalle de la Resolución ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe